



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 11 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Presidencia, Administración Pública
e Interior.- Información pública expediente

número 14142/AT y AAU/GR/015/21 2

Información pública expediente número 13929/AT 2

Información pública expediente número 13933/AT 3

Información pública expediente número 13934/AT 4

DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Servicio Provincial Tributario.- Acuerdo de delegación de
gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Padul 5Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con el
Ayuntamiento de Ventas de Huelma 8Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con la
Comunidad de Regantes de Fuencaliente 11

AYUNTAMIENTOS

BENAMAUREL.- Corrección de errores en anuncio
número 6.684 12BUBIÓN.- Aprobación inicial de estudio de detalle en
suelo urbano no consolidado de la U.E. B10 13CÁJAR.- Suplemento de crédito con cargo a remanente
líquido de tesorería 19

CARATAUNAS.- Cuenta general de 2020 1

DEIFONTES.- Resolución de desistimiento de
procedimiento de selección de Técnico/a de Inclusión
Social 13Convocatoria de proceso selección de personal
temporal a tiempo parcial Técnico/a de Inclusión Social... 14

Pág.

GUADIX.- Rectificación de error en nombramiento de
dos Oficiales de la Policía Local 14HUÉTOR TÁJAR.- Padrón de agua, basura, alcantarillado
y canon depuración, 4º trim./2021 14

JUVILES.- Aprobación definitiva del presupuesto 2022 20

LOJA.- Lista provisional de admitidos de convocatoria
de una plaza de Redactor-Locutor-Presentador 15NIGÜELAS.- Aprobación definitiva del expediente de
modificación de créditos nº 29/2021 19

PADUL.- Anuncio de cobro de padrones 15

TORRENUEVA COSTA.- Aprobación del padrón fiscal
de tasa de recogida de residuos sólidos de 2022 16VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Convocatoria y bases,
puesto de Técnico de Inclusión Social a tiempo parcial 16VILLANUEVA MESÍA.- Convocatoria pública para
selección de Técnico/a de Inclusión Social 17MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA
DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN.-Aprobación definitiva del presupuesto general,
ejercicio 2022 17

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.

Comunidad de Regantes Acequia de la Sierra de Polícar,
Beas de Guadix y Cortes y Graena - Sindicato de Cortes
y Graena.- Padrones anuales de la cuota de
administración, ejercicio 2021 18COMUNIDAD DE REGANTES DE GOR.-
Asamblea general ordinaria 18Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 94

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Cuenta general de 2020

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debida-

mente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Carataunas, 12 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.623/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública, expediente: 14.142/AT y
AAU/GR/015/21*

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14.142/AT y AAU/GR/015/21

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.142/AT y AAU/GR/015/21, que a continuación se indica:

Peticionario: CRISADAR ENERGÍA, S.L., con CIF: B93690493 y domicilio social en calle José Jesús García Díaz, número 2, planta 1ª, módulo 4, 41020, de Sevilla

Emplazamiento: T.M. de Las Gabias (Granada).

Ubicación de la planta: Coordenadas UTM (30S): X: 438228; Y: 4109798. Superficie ocupada: 82,45 ha. La línea de media tensión a 30 kV que evacua la energía generada en la planta solar hacia el exterior une el centro de seccionamiento de la planta solar con un apoyo donde la línea pasa a ser aérea. La longitud total del trazado es de unos 140 m

Características: PLANTA FOTOVOLTAICA CRISADAR ENERGÍA de 49,9 MWp y 48,5 MWn y sus infraestructuras de evacuación

Los equipos principales utilizados son:

- Módulos fotovoltaicos. Potencia unitaria: 585 Wp. Número de módulos: 85.296. Potencia total: 49.900 kWp. Modelo JKM585M-7RL4-V STC de la firma JINKO Solar o de similares características, fabricado con células de silicio Monocristalino.

- Conexión eléctrica de los módulos, adecuación de la corriente y conexión con la red eléctrica

- Inversores multistring usados HUAWEI modelos SUN2000-185KTL-H1 de 175 Wn y SUN2000-100KTL-H1 de 100 Wn

- 1 Centro de seccionamiento de 4 celdas de entrada y 1 celda de salida a SET y una celda de protección con salida a transformador de servicios auxiliares.

- Red de tierras de la planta fotovoltaica.

- Red de media tensión interior de la planta fotovoltaica

- 10 centros de transformación tipo compacto o prefabricado 0,8/30 kV de 1 x 5.000 kVA Dy11

- La traza de la línea subterránea de evacuación de la energía en 30 kV se realiza en 3 tramos:

1º tramo: parte desde el CS hacia el oeste en busca de la zona de cruce de la vía pecuaria de los circuitos de MT interiores de la planta.

2º tramo: la traza vira hacia el norte cruzando la vía pecuaria.

3º tramo: la traza gira hacia el este dirección al apoyo de entronque en el cual se realizará la transición subterráneo a aérea.

Presupuesto: 51.589.056,47 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen fotovoltaico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de diciembre de 2021.-El Delegado del Gobierno. fdo: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.664/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública, expediente: 13929/AT.

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13929/AT; E-3526 y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unifi-

cada; se somete al trámite de Información Pública la petición de modificación Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13929/AT; E-3526 y AAU/GR/010/20 que a continuación se indica:

Peticionario: Planta solar OPDE 21, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, núm. 42, Torre Spínola, planta 5ª, de Madrid, C.P. 28.016 y CIF: B71354716.

Objeto: Autorización administrativa del proyecto ejecución Planta Solar Fotovoltaica "OPDE ÍLLORA 3", de 42,009 MW de potencia instalada, en el t.m. de Chimeneas, GRANADA y del sistema de media tensión hasta la Subestación Elevadora "OPDE ÍLLORA 2 Y 3" 30/220 kV, 90 MVA

Emplazamiento: La PSFV se ubica en las parcelas 3 y 4 del polígono 13 y la parcela 10 del polígono 21 del t.m. de Chimeneas.

Características: Planta solar fotovoltaica OPDE ÍLLORA 3 de 43,001 MWp, está formada por generador fotovoltaico sobre estructura fija a 20º de inclinación, campo solar fotovoltaico constituido por 79.632 módulos fotovoltaicos, modelo TRINA TSM-DEG19C.20 (540 Wp) o similar, se conectarán en serie 36. Se instalarán 6 casetas, 5 tipo PVS8000 AEP y 1 tipo PVS4000 UAEP, diseñadas para exterior, sin embargo, la aparamenta de media tensión y control se encuentra en un contenedor. Cada caseta tiene como elementos 2 inversores o 1 (regulados para disponer en el punto de conexión de 35 MW nominales), un transformador a 30 kV, celdas de media tensión, de protección de transformador tipo 0L1P y dispone de una celda de línea o dos (tipo 1L1P o 2L1P), dependiendo del circuito de media tensión indicado en el unifilar y sala de control. En total se instalarán 11 inversores tipo PV4000 AEP Gamesa, con potencia de salida 3.819 kW a 32ºC, serán regulados para disponer en el punto de conexión de 35 MW nominales.

El desarrollo del proyecto supone una afección a las vías pecuarias Vereda de Cacán situada en el t.m. de Chimeneas.

Presupuesto: 18.942.451,70 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Granada, 20 de diciembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.665/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública, expediente: 13933/AT.

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13933/AT; E-3514 y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de modificación Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13933/AT; E-3510 y AAU/GR/010/20 que a continuación se indica:

Peticionario: Planta solar OPDE 20, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, núm. 42, Torre Spínola, planta 5ª, de Madrid, C.P. 28.016 y CIF: B71354708.

Objeto: Autorización administrativa del proyecto ejecución Planta Solar Fotovoltaica "OPDE ÍLLORA 2", de 48,9 MW de potencia instalada, en el t.m. de Chimeneas, GRANADA y del sistema de media tensión hasta la Subestación Elevadora "OPDE ÍLLORA 2 y 3" 30/220 kV, 90 MVA

Emplazamiento: La PSFV se ubica en la parcela 3 polígono 13, la parcela 3 del polígono 21 y las parcelas 6, 7 y 13 del polígono 22 del t.m. de Chimeneas.

Características: Planta solar fotovoltaica "OPDE Íllora 2" de 49,986 MWp, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$, campo solar fotovoltaico constituido por 92.568 módulos fotovoltaicos, modelo TRINA TSM-DEG19C.20 (540 Wp) o similar, se conectarán en serie 38. Se instalarán 6 casetas PVS8600 AEP, diseñadas para exterior, sin embargo, la aparamenta de media tensión y control se encuentra en un contenedor. Cada caseta tiene como elementos 2 inversores (regulados para disponer en el punto de conexión de 40,7 MW nominales), 1 transformador, celdas de media tensión, de protección de transformador tipo 0L1P y dispone de una celda de línea o dos (tipo 1L1P o 2L1P), dependiendo del circuito de media tensión indicado en el unifilar y sala de control.

En total se instalarán 12 inversores tipo PV4300 AEP Gamesa, con potencia de salida 4.075 kW a 32°C y 6 transformadores de 8600 kVA,

El desarrollo del proyecto supone una afección a las vías pecuarias Vereda de Cacín y Vereda de Alhama situadas en el t.m. de Chimeneas.

Presupuesto: 24.111.000 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Granada, 20 de diciembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.666/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública, expediente: 13934/AT

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13934/AT; E-3510 y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de modificación Autorización Ambiental Unifi-

cada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13934/AT; E-3510 y AAU/GR/010/20 que a continuación se indica:

Peticionario: Planta solar OPDE 21, S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, núm. 42, Torre Spínola, planta 5ª, de Madrid, C.P. 28.016 y CIF: B71354716.

Objeto: Autorización administrativa del proyecto ejecución subestación elevadora OPDE ÍLLORA 2 y 3 de 30/220 kV, 90 MVA y LAT de 220 kV para evacuación de PSFV OPDE ÍLLORA 2 y 3, en los tt.mm. de Chimeneas, Pinos Puente e Íllora, en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La SET se ubica en la parcela 10 polígono 21 del t.m. de Chimeneas, la LAAT tiene su inicio en coordenadas UTM ETRS89 X=423210,072; Y=4110116,435 y final en X=420878,179; Y=4118745,558, con una longitud en planta de 9,94 km y compuesta por 37 apoyos, afectando a los tt.mm. de Íllora, Pinos Puente y Chimeneas y la LSAT tiene su inicio en X=423623,337; Y=4108463,949 y su final en X=423210,072 y Y=4110116,435 y una longitud de 1822 m, afectando al t.m. de Chimeneas. Punto de conexión a la red: Nudo Íllora 220 kV.

Características: La subestación elevadora OPDE ÍLLORA 2 y 3 de 30/220 kV, 90 MVA consta de las siguientes partes:

Un parque de 220 kV, tipo exterior convencional, esquema Mixta línea-transformador, un Parque de 30 kV, tipo Cabina interior blindada aislada en SF6, esquema Simple barra, una Posición de control y una Posición de servicios auxiliares constituido por 1 Transformador 250 kVA, 30.000/400 V. La línea subterránea de alta tensión, con una longitud de 1.822m, conectará la Subestación Opde Íllora 2 y 3 de 30/220 kV, 90 MVA, con el apoyo 1 de la línea de evacuación 220 kV, para la evacuación de las Plantas Solares fotovoltaicas OPDE Íllora 2 y OPDE Íllora 3, constituida por una terna de cables unipolares dispuestos al tresbolillo, XLPE 127/220 kV de Aluminio 1x1200 mm² con pantalla constituida por alambres de cobre de 250 mm², con sistema corriente alterna trifásica, frecuencia 50 Hz, tensión nominal 220 kV, número de circuitos 1 y número de cables por fase 1.

La línea aérea de alta tensión 220 kV parte desde la transición subterráneo aéreo hasta el centro de seccionamiento de Energía de las plantas fotovoltaicas, Watt Development Pinos Puente I, Watt Development Pinos Puente II, Watt Development III, PSFV OPDE ÍLLORA 2 y PSFV OPDE ÍLLORA 3, montada en simple circuito con conductor de fase simple tipo 242-AL1/39-ST1A (antiguo LA-280), con cable de protección tipo tierra óptico OPGW48 y a una frecuencia industrial de 50 Hz, con una longitud en planta de 9,94 km y compuesta por 37 apoyos de celosía metálica, afecta a los tt.mm. de Chimeneas, Íllora y Pinos Puente.

Presupuesto: 6.366.422,30 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para

aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Granada, 20 de diciembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 79

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Padul

EDICTO

Mediante el presente se hace público lo siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADUL.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Manuel Villena Santiago Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2021.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y

en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Padul delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Padul delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros

ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Padul.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Padul. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Padul cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Padul y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Padul, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Padul de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Padul, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Padul solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Padul el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Padul que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Padul del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales periodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Padul, fdo.: Manuel Villena Santiago.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D.

128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de noviembre de 2021.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 99

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Ventas de Huelma

EDICTO

Mediante el presente se hace público lo siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2021.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Lo-

cales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de VENTAS DE HUELMA delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de VENTAS DE HUELMA delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Ventas de Huelma delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Ventas de Huelma. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Ventas de Huelma cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Ventas de Huelma, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Ventas de Huelma, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto

sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Ser-

vicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Ventas de Huelma solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Ventas de Huelma el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de VENTAS DE HUELMA que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Ventas de Huelma, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de enero de 2022.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 100

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con la Cdad. de Regantes de Fuencaliente

EDICTO

Mediante el presente se hace público lo siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE “FUENCALIENTE” DE HUÉSCAR.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. José Luis López García con D.N.I.: 76142126M, en representación legal de la Comunidad de Regantes de “Fuencaliente” de Huéscar, con C.I.F. G18297218 y sede en c/ Ramírez nº 2, 4ºB del Municipio de Huéscar.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de “Fuencaliente” de Huéscar, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este Acuerdo será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Orde-

nanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: José Luis López García.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de enero de 2022.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 69

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Corrección de errores en anuncio nº 6.684

EDICTO

Expte. 483/2021

Habiéndose detectado un error en la transcripción del anuncio con número 6.684 inserto en el BOP de Granada nº 1 de 03/01/2022 sobre aprobación definitiva del presupuesto, plantilla y Bases de Ejecución del ejercicio 2022, se hace saber que donde dice "plantilla 2021" deber decir "plantilla 2022" y donde dice <<personal laboral indefinido>> debe decir <<personal laboral>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 11 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 75

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle en suelo urbano no consolidado de la Unidad de Ejecución B10

EDICTO

Visto que por iniciativa privada se ha solicitado a este Ayuntamiento a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle en suelo urbano no consolidado de la Unidad de Ejecución B10 de Bubión.

De conformidad con los artículos 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico ideal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bubión a fecha de la firma electrónica.

Bubión, 11 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mª del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 95

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Resolución desistimiento de procedimiento de selección de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL (14 HORAS SEMANALES) DE UN TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL SUBVENCIONADO MEDIANTE EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN LOCAL ENTRE DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES PARA EL PERÍODO 2022/2023

Relativo al procedimiento de selección antes indicado, aprobadas las bases y convocatoria por resolución de esta Alcaldía de fecha 15/12/2021, y publicado extracto de la convocatoria en BOP de fecha 22/12/2021.

Ha transcurrido el plazo de presentación de instancias y está pendiente continuar el procedimiento.

Con fecha 30/12/2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El proceso de selección iniciado, tiene prevista la formalización de un contrato de duración determinada desde enero de 2022 a diciembre 2023, que es de plazo superior e incompatible con las modalidades de contratos previstas en la reforma laboral indicada.

Es por ello que concurre una causa sobrevenida de imperativo legal que imposibilita continuar con el procedimiento de selección.

La ley 39/2015, Artículo 93. Desistimiento por la Administración. Dice:

En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

Visto lo que antecede, de conformidad con lo indicado y lo dispuesto en los artículos 35 y 93 de la ley 39/2015, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.-Desistir de la convocatoria del proceso para la selección, como personal laboral temporal, de un técnico/a de inclusión social subvencionado mediante el convenio de concertación local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Deifontes para el periodo 2022/2023 y en consecuencia, declarar terminado dicho procedimiento y proceder al archivo del mismo, sin perjuicio de la potestad o posibilidad de iniciar nuevo procedimiento conforme permita la normativa

2º.- Proceder de oficio a la devolución de las tasas abonadas por los interesados en el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados sean conformes en que se considere como pago anticipado para el nuevo procedimiento de selección que se convoque conforme permita la normativa

3º.- Dar traslado a los interesados y publicar la presente resolución de desistimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios municipal y en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de

que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el contenido íntegro de la resolución transcrita en extracto está disponible en la página web del Ayuntamiento.

Deifontes, 13 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 103

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Convocatoria proceso selección de personal temporal a tiempo parcial Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

CONVOCATORIA PROCESO SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL - TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

(EN SUSTITUCIÓN DE LAS BASES PUBLICADAS EN BOP DE FECHA 22/12/2021)

En vista de la finalización del Programa de concertación con Diputación Provincial 2020/2021 se procede a la aprobación de las Bases para la selección de técnico/a de inclusión social que regirán el proceso de selección periodo 2022/2023.

Y se abre el plazo de 10 días naturales para presentación de instancias a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP conforme a la bases publicadas en la página Web municipal: ayuntamientodeifontes.es

Características / resumen de la convocatoria:

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Vinculación: Funcionario interino Programa de carácter temporal (artículo 10.1 letra c Real Decreto Legislativo 5/2015)

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Deifontes para el periodo 2022-2023.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2023

Retribuciones: A determinar según subvención para el programa.

Jornada: A tiempo parcial. (14 horas a la Semana)

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Grado o licenciatura en Psicología

Deifontes, 13 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 77

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Rectificación de error en nombramiento de dos Oficiales de la Policía Local

EDICTO

Advertido error en la publicación en el BOP Granada, nº 3 de fecha 5 de enero de 2022 en el nombramiento de dos Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadix, Donde dice: Subgrupo: C2 Debe decir: Subgrupo: C1

Guadix, 11 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 44

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon depuración, 4º/trim./2021

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 1525/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021 la lista cobratoria correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2021 relativos a los Servicios de Abastecimiento domiciliario de Agua, Servicio de Recogida de Basura, Servicio de Alcantarillado y Canon Depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 14,00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 28 de diciembre del 2021.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 68

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Lista provisional de admitidos de convocatoria de una plaza de Redactor-Locutor-Presentador

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 10 de enero de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS**EXPEDIENTE 4102/2021**

Con fecha 23 de noviembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de una plaza de "Redactor-Locutor-Presentador" del servicio de "Información y Comunicación" del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1c) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la cobertura de la plaza vacante de forma definitiva, mediante la convocatoria de proceso selectivo previa inclusión de la plaza en Oferta Pública de Empleo. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 234, de 9 de diciembre de 2022.

Considerando que la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS/AS**APELLIDOS Y NOMBRE DNI**

López Montosa, Fanny María **1653**D

Molina Morales, Carlos **6274**W

Romero Márquez, Juan Carlos **0028**J

Loja, 11 de enero de 2022.-El Tte. Alcalde delegado de RR.HH. y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 63

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Anuncio de cobro de padrones

EDICTO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO: 2022**PERIODO: ANUAL****TRIBUTOS: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.padul.org>.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos indicados, en las fechas siguientes:

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIO: 1 DE FEBRERO DE 2022.

FECHA FIN COBRO VOLUNTARIO: 30 DE ABRIL DE 2022.

FECHA DE CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS: 25 DE ABRIL DE 2022.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, nº 66 de Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La notificación; de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se realiza en forma colectiva.

Padul, 11 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 72

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Aprobación del padrón fiscal de tasa de recogida de residuos sólidos Torrenueva Costa 2022

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 10 de enero de 2022, se ha dictado resolución aprobatoria del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos de Torrenueva Costa (doméstica e Industrial), correspondiente al ejercicio 2022, que queda de manifiesto en la Intervención de esta Corporación por espacio de quince días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 11 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 101

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Convocatoria y bases, puesto de Técnico de Inclusión Social a tiempo parcial

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 6 de fecha 12/1/2022, se ha aprobado la rectificación del Decreto de convocatoria para realizar las pruebas selectivas y las Bases para la formación de Bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social: funcionario interino a tiempo parcial por programa, procediendo a la publicación del anuncio en el BOP y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y en la página web <https://www.velezde-benaudalla.es>, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Vinculación: Nombramiento funcionario Interino por programa a Tiempo Parcial determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla para el periodo 2022-2023.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2023 o plazo máximo de tres años de nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a lo dispuesto en el art. 10 EBEP

Retribuciones: 8.952,00 Euros brutos anuales (doce mensualidades con prorrateo pagas extraordinarias incluidas)

Jornada: A tiempo parcial. (14 horas semanales, tres días semanales)

Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los arts. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Diplomatura/licenciatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o Sociología.

Plazo de presentación de solicitudes: será de diez días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sistema de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, más prueba por escrito y entrevista.

Vélez de Benaudalla, 13 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 82

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Convocatoria pública para selección de Técnico/a Inclusión Social

EDICTO

CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL

En el tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sedevillanuevamesia.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, se encuentran expuestas las bases para la selección de un funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal 2142, cuya rúbrica es "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social", del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y el municipio de Villanueva Mesía (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Villanueva Mesía, 12 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 46

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2022

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 127 del T. Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión del día 29 de abril de 2021, que ha resultado definitivo al no haberse efectuado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	-
2.	Impuestos indirectos	-
3.	Tasas y otros impuestos	-
4.	Trans. corrientes	61.967,08
5.	Ingresos patrimoniales	0,92

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Enaj. invers. reales	-
7.	Transferencias capital	-

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS		61.968,00

GASTOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	41.179,00
2.	Gastos de B. corrientes	20.639,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Trans. corrientes	-

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales	-
7.	Trans. de capital	-

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
TOTAL GASTOS		61.968,00

Torvizcón, 7 de enero de 2022.- El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 57

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SIERRA DE POLÍCAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA - SINDICATO DE CORTES Y GRAENA

Padrones anuales de la cuota de administración, ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración, así como La Cuota por obras Los prados de la Acequia los Prados y Cauzón Bajo para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes Acequia de la Sierra de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena - Sindicato de Cortes y Graena; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 24/01/2022 al 24/03/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2021, con una Cuota de Administración, para los términos de Cortes y Graena de 100 euros/suerte, así como la Cuota por obras de los Prados para la Acequia los Prados y Cauzón Bajo a 100 euros/suerte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de enero de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 78

COMUNIDAD DE REGANTES DE GOR

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes Gor convoca asamblea general ordinaria, el sábado 12 de febrero de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Gor, en la Placeta Palacio a las 11:30 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Bajas de la Comunidad

Cuarto.- Renovación de cargos

Quinto.- Renovación capítulo de sanciones

Sexto.- Cuentas 2021 y derrama 2022

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Gor, 12 de enero de 2022.-El Presidente, fdo.: Antonio Martínez Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Suplemento de crédito definitivo remanente líquido tesorería***EDICTO**

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021, de aprobación del expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Suplemento de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u> <u>Económica</u>				
151 210.00	Infraestructuras y bienes naturales (contrato materiales construcción)	15.000,00	40.000,00	65.000,00
165 221.12	Suministro material eléctrico no inventariable. (Contrato)	8.000,00	14.000,00	22.000,00
334 226.09	Actividades culturales	18.000,00	27.000,00	45.000,00
	TOTAL	41.000,00	81.000,00	122.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u> <u>Art.</u> <u>Conc.</u>		
8 87 87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	148.287,71
	TOTAL INGRESOS	148.287,71

Cájar, 3 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 29/2021***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.P. número 227 de 26/11/2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre expediente de modificación de créditos n.º 29/2021, créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Crédito extraordinario</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u> <u>Económica</u>				
326 621	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversión en terrenos. Servicios Complementarios. Educación	0,00	33.000,00 euros	33.000,00 euros
	TOTAL		33.000,00 euros	33.000,00 euros

Esta modificación se financia con cargo a Bajas o Anulaciones de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, según se describe:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u> <u>Económica</u>				
338 226-09	Actividades Culturales y Festejos	30.000,00 euros	25.000,00 euros	5.000,00 euros
161 622	Sondeo pozo	15.000,00 euros	8.000,00 euros	7.000,00 euros
	TOTAL BAJAS		33.000,00 euros	

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Nigüelas, 10 de enero de 2022.

NÚMERO 87

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

EDICTO

D^a María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Juviles,

HACE PÚBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el día 13 de diciembre de 2021, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I.-	IMPUESTOS DIRECTOS	46.150,00
II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.560,00
III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.493,00
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.269,28
V.-	INGRESOS PATRIMONIALES	5.681,72
VI.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	_____
VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	_____
VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	_____
IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	_____
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	258.950,00

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I.-	GASTOS DE PERSONAL	95.668,81
II.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVIC.	92.468,59
III.-	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.812,60
V.-	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJEC. PRESUPUESTARIA	_____
VI.-	INVERSIONES REALES	57.000,00
VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	_____
IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	_____
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	258.950,00

Plantilla / Nº de Plazas / Subgrupo

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con habilitación de carácter Nacional

Secretaria-Interventora /1/ Subgrupo A1 (Acumulado)

B) Personal Laboral

Auxiliar-Administrativo /1/

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Juviles, 13 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Lourdes Molina Henares. ■